

## ¿En qué consisten?

Son **prestaciones económicas** para **cubrir** las **necesidades** que algunos trabajadores tienen tras un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional y que van más allá del tratamiento médico y rehabilitador normal, para atenderle en situaciones de necesidad que complementen las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social.

## ¿Qué órgano las concede?

**Comisión de Prestaciones Especiales**, formada por representantes de las empresas y de los trabajadores protegidos, siendo estos últimos representados por organizaciones sindicales.

## Destinatarios

- **Trabajadores del Régimen General** y trabajadores por **cuenta propia** que hayan cubierto las contingencias profesionales con **umivale**.
- **Pensionistas** por razón de un Accidente de Trabajo o una Enfermedad Profesional.
- **Cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes** por consanguinidad o afinidad.
- **Descendientes nacidos de forma póstuma** al fallecimiento del trabajador.

## ¿Cómo solicitar este tipo de ayudas sociales?

Para solicitar estas ayudas es necesario cumplimentar la solicitud de Asistencia Social y presentarla firmada en cualquier centro de umivale. La solicitud estará disponible en la página web de umivale, a través de la Línea 900 del Servicio de Atención al Cliente y en cualquier delegación de **umivale**.

La Comisión de Prestaciones Especiales, una vez haya resuelto la solicitud, notificará por escrito la resolución de la misma.

## Criterio económico de valoración

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Rentas unidad familiar}}{\text{Miembros unidad familiar}} < 3 \times \text{SMI}$$

(30.907'80 € anuales/persona en 2018)

## Condiciones

- Las ayudas son **voluntarias**.
- Debe existir **justificación técnica, necesidad médica y económica**.
- El paciente deberá seguir en todo momento las **indicaciones del equipo médico** de **umivale**.
- El solicitante debe **aportar toda la documentación** que le sea solicitada, para **justificar la necesidad médica y socio-económica**.
- Las **peticiones** en que **no se porte la documentación** requerida en un plazo de **2 meses**, se entenderán **desistidas**.
- Las **resoluciones y cuantías se resolverán** para cada solicitud **individualmente** en función de unos criterios previos según la situación de necesidad y de acuerdo al catálogo aprobado.



## Personas de contacto

**Marga Cano Cañizares / Rosa de la Torre Sáez**  
(Asesoría Jurídica Órganos de Gobierno-Quart)

Tel.: 961 070 334  
Ext. 1221 / 1104

## Para el accidentado



### Ingreso en instituciones de asistencia social

Ingreso en centro especializado para accidentados que deban estar ingresados o alquiler de vivienda adaptada a las necesidades del paciente, hasta que sea designada una institución pública, o privada o domicilio particular tras adecuación del mismo.

#### Requisitos del paciente:

- Sin entorno social adecuado: sin apoyo familiar o familias desestructuradas.
- Necesita de 3ª persona para la realización de funciones básicas de la vida.



### Servicio de vigilancia hospitalaria

Atención complementaria a pacientes ingresados en un centro hospitalario y que carecen de apoyo.

#### Requisitos del paciente:

- Sin entorno social adecuado: sin apoyo familiar o familias desestructuradas.
- Necesita de 3ª persona para la realización de funciones básicas de la vida.



### Eliminación de barreras

Supresión de trabas u obstáculos físicos que limiten la libertad de movimientos de las personas.

#### Clases de barreras:

- En la edificación: en el interior o acceso a edificios p.e.: escalones, pasillos, puertas estrechas, ascensores reducidos o servicios de pequeñas dimensiones.
- Urbanísticas: vías y espacios públicos (no se cubren).
- En el transporte:
  - Adaptación para el uso del vehículo propio.
  - Adquisición nuevo vehículo adaptado.

#### Requisitos del paciente:

- Que presenten secuelas como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional que hagan necesaria dicha adaptación.



### Prestaciones ortoprotésicas y otras ayudas técnicas no regladas

Cubrir ayudas técnicas que no puedan considerarse como asistencia sanitaria para mejorar la movilidad y/o autonomía personal del paciente, facilitar las tareas del cuidador y la atención en domicilio del accidentado, y la mejora o adecuación del mantenimiento del paciente en el entorno familiar.

#### Tipos de prestaciones:

- Sillas de ruedas/prótesis especiales.
- Aparatos de gimnasia pasiva o activa en domicilio.
- Audífonos por patología derivada de una hipoacusia de transmisión (sordera que afecta al oído externo y medio) o rotura causada por el accidente.
- Gafas cuando la rotura sea como consecuencia del accidente de trabajo.
- Prótesis dentales cuando la rotura sea como consecuencia del accidente de trabajo.

#### Requisitos del paciente:

- En los casos de sillas de ruedas/prótesis especiales, aparatos de gimnasia y audífonos, se requerirá siempre que el proceso terapéutico esté concluido o que los pacientes presenten una situación clínica que hagan necesarias estas ayudas, según prescripción médica.

## Para el accidentado



### Reinserción socio-laboral

Para permitir la reinserción laboral de personas con discapacidad mediante el desarrollo de nuevas destrezas o la adaptación de las que ya tenía previamente a la situación de discapacidad.

Tipos:

- > Terapia ocupacional.
- > Cursos de reinserción laboral con certificado de profesionalidad.
- > Fomento del autoempleo.
- > Matrícula de enseñanzas regladas.

#### Requisitos del paciente:

- > Que tenga reconocido un grado de invalidez permanente entre los grados de total y gran invalidez.
- > Que hayan perdido su puesto de trabajo durante un período largo de incapacidad temporal (>6 meses)
- > Que pertenezca a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social (>45 años, familias monoparentales, inmigrantes, discapacidad añadida, familias desestructuradas, con trastornos adictivos u otras situaciones de necesidad).



### Ayuda económica para sufragar gastos de alquiler/hipoteca de domicilio habitual y permanente

Intenta sufragar los gastos de alquiler o hipoteca en pacientes con un límite de ingresos por un **periodo máximo de 12 mensualidades** o una **cuantía máxima de 6.500,-€**. La ayuda se concederá **cada tres meses** con efectos retroactivos al **trimestre anterior**.

Dirigido a pacientes:

- > Que tengan concedida una **Incapacidad Permanente** en grado de (**IPT, IPA y GI**).
- > Que se encuentren en **Incapacidad Temporal > 6 meses** de duración.

#### Requisitos del paciente:

- > Ser **titular del contrato de arrendamiento o deudor hipotecario** del inmueble objeto de domicilio habitual y permanente.
- > **No tener otros inmuebles en propiedad o alquiler** que genere rentas salvo en los casos, que dicho segundo inmueble sea el local comercial en el que el trabajador desarrolle su actividad laboral.
- > **No tener relaciones de parentesco** con el propietario o socio del arrendador.
- > **No percibir ayudas** por el **mismo concepto** por cualquier **otro tipo de organismo**.
- > Tener el **pago domiciliado o ingreso bancario**.



### Tratamientos médicos no reglados

A solicitud del trabajador o aconsejado por **umivale**, y o bien suponga una evolución en la patología, o bien atendiendo a un criterio socio-económico, previa valoración de las circunstancias personales y el entorno del trabajador, produzca una mejora en la reinserción social y bienestar psicológico, y no se consideren asistencia sanitaria reglada.

- > Yoga
- > Acupuntura
- > Terapias diversas
- > Intervenciones novedosas
- > Natación

#### Requisitos del paciente:

- > Que esté en tratamiento médico (siempre que no interfiera y se aporte información de su evolución) o lo haya concluido.



### Complemento para pensionistas con IPT, IPA o GI hasta el SMI

Complementa la pensión derivada de una IPT, IPA o GI hasta el SMI por un periodo **máximo de 12 mensualidades**, revisable por otros 12 meses, para aquellos trabajadores que no hayan encontrado un empleo estable. La ayuda se concederá **cada 3 meses** con efectos retroactivos al **trimestre anterior**.

Dirigido a pacientes:

- > Que tengan concedida una **Incapacidad Permanente** en grado de (**IPT, IPA y GI**).

#### Requisitos del paciente:

- > **No tener otros ingresos** en el momento de la petición.
- > En caso de tener concedida una IPT, IPA o GI por haber estado en régimen de **pluriempleo** o **pluriactividad**, se tendrá en cuenta la **suma de todas las cuantías** que perciban por dicho concepto.

## Para los familiares



### Ayuda psicológica a familiares

Soporte psicológico o psiquiátrico a familiares para cubrir procesos de estrés postraumático o trastornos adaptativos derivados de un accidente o secuelas definitivas tras finalizar el proceso médico.

#### Requisitos del familiar:

- > Grado 1º de consanguinidad (ascendiente/descendiente).
- > Cónyuge.
- > Grado 2º de consanguinidad colateral (hermanos).



### Ayudas económicas para hijos menores a cargo < 3 años o hij@s nacidos de forma póstuma

Para cubrir la disminución de rentas en caso de fallecimiento de alguno de los progenitores/tutores o haber sido declarados afectos de una IPT. Esta ayuda es hasta los 3 años de edad. **(Se excluye a los fallecidos cuando previamente ha habido un proceso de incapacidad anterior, salvo que se den en los 12 meses siguientes a la declaración de incapacidad.)**

#### Requisitos del familiar:

- > Hijos nacidos de forma póstuma.
- > Hijos o menores < 3 años que hubiesen nacido antes del fallecimiento del progenitor.
- > Hijos o menores < 3 años cuyo progenitor/tutor haya sido declarado afecto de IPT.



### Ayudas económicas para estudios de personas a cargo

Para continuar los estudios de las personas dependientes económicamente del trabajador fallecido o afecto a IPT. **(Se excluye a los fallecidos cuando previamente ha habido un proceso de incapacidad anterior, salvo que se den en los 12 meses siguientes a la declaración de incapacidad.)**

#### Requisitos:

- > En dependencia económica del trabajador fallecido o afecto a IPT.



### Ayudas por gasto de sepelio

Sin necesidad de esperar a la celebración de la siguiente Comisión de Prestaciones Especiales para la concesión de la ayuda, aunque se informará en ésta.



### Ayudas a desplazamientos y estancias de pacientes y familiares

Con los siguientes topes según concepto:

- > Dietas por día de ingreso (siempre que se presente justificante del centro de los días de ingreso) o día desplazado para cuestiones relacionadas con ayudas concedidas por la Comisión de Prestaciones Especiales
- > Alojamiento (siempre que el centro sanitario no disponga de cama de acompañante).
- > Desplazamiento en clase turista.
- > Kilometraje.

Cuando el desplazamiento se realice a más de 100 km del lugar de residencia del solicitante, se podrán solicitar los desplazamientos correspondientes al día de ingreso/ida y alta/regreso.

En todo caso deberán justificarse con el original de las facturas los gastos realizados (estancia, billete de tren, etc).

#### Requisitos del familiar:

- > Familiares de trabajadores ingresados en centros hospitalarios por revisión, tratamiento, terapia o intervención quirúrgica.
- > Pacientes desplazados desde su domicilio para cuestiones relacionadas con ayudas concedidas en Comisión de Prestaciones Especiales.

Cuando el ingreso sea fuera de la provincia donde reside y/o la estancia sea de larga duración, se concederá una ayuda especial.

#### Requisitos del familiar:

- > Familiares de 1º grado de consanguinidad, cónyuge, pareja de hecho y parientes de 2º grado de consanguinidad colateral, de trabajadores ingresados en centros hospitalarios por revisión, tratamiento, terapia o intervención quirúrgica fuera de la provincia donde vive el paciente
- > Pacientes que hayan realizado desplazamiento de su domicilio para cuestiones relacionadas con ayudas concedidas en la Comisión de Prestaciones Especiales.

Para ambos



### Apoyo a las Actividades Básicas de la Vida Diaria

Apoyo con auxiliares del hogar, comida a domicilio o aseo personal para facilitar la adaptación del trabajador a su nuevo entorno. (Si estas actividades las va a realizar alguien que convive con el trabajador, se toma como cuantía mensual de referencia el Salario Mínimo Interprofesional.)

**Requisitos:**

- > Limitaciones que, a criterio médico, impidan el desarrollo de estas actividades básicas sin la ayuda de una 3ª persona.
- > Si no existe solución familiar que permita atender de manera natural al accidentado (todos los familiares trabajan).
- > Que el trabajador no sea beneficiario de una Gran Invalidez u otra persona que cubra el apoyo de una 3ª persona.
- > Si el cuidador forma parte de la unidad familiar, deberá acreditar que trabaja normalmente y ha solicitado una excedencia, abandonando su puesto de trabajo o prolongando su periodo de inactividad para el cuidado del accidentado.

Si la patología requiere cuidados específicos, el paciente o familiar tendrá derecho a recibir formación con un tope máximo de 2 personas (trabajador + 1 familiar), abonándose directamente a la entidad formadora la cuantía que conlleve la formación impartida.



### Servicio básico Vivelibre de Autonomía Personal

Servicio para favorecer la **autonomía personal** de las personas con necesidades de apoyo.

Los apoyos que ofrece esta herramienta son **respuestas personalizadas** a través de una plataforma de profesionales (24h, 365 días al año) que avisa y gestiona situaciones que generan inseguridad al usuario o a sus familiares previamente identificadas (caídas, desorientación geográfica del paciente, toma de medicación, etc.).

**Requisitos:**

- > Tener concedida **una incapacidad permanente** en grado de **IPT, IPA o GI**, o **alta administrativa con propuesta de incapacidad**.

